



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0211/ 2018
Número de Orden.- SSP/0560/2018

INSTRUCTIVO

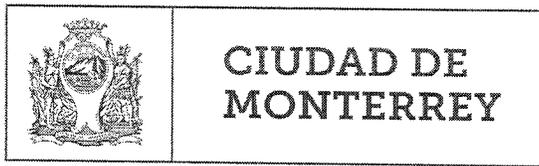
AL C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL
OCUPANTE Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADO CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALLE THOMAS A. EDISON NÚMERO 1235
COLONIA.- TALLERES, MONTERREY, NUEVO LEÓN

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 14--catorce días del mes de Junio del año 2018 -dos mil dieciocho- - -
VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 15--quince del mes de Mayo del año 2018 --dos mil dieciocho, en donde se autoriza que el Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Manuel H. Oliva García., número de nómina 110364, en cumplimiento a la orden de visita SSP/0560/2018, emitida por el suscrito en fecha 20--veinte días del mes de Abril del año 2018, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10, 11 y 352 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la Camino a la Lagrima número 700 entre las calles Friogo y Fortín en la colonia Residencial de la Sierra del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin que al momento de la inspección el personal de la empresa pudiera exhibir la autorización municipal correspondiente, a lo cual se le otorgó un término de 10 días hábiles para presentarse en las oficinas de la Coordinación de Permisos en la Vía Pública a fin de ejercer su Garantía de Audiencia y aclarar las observaciones encontradas en la visita o en su caso regularizar la situación legal de la obra. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- "Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos"*, así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en las oficinas de la Coordinación de Permisos en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos una persona que manifestó ser Representante de la empresa responsable de los trabajos a quién se le dio

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

información referente al motivo del procedimiento en curso y los requisitos solicitados para realizar el trámite de regularización del Permiso para Ocupación de la Vía Pública, haciendo los trámites necesarios para regularizar el permiso para trabajos en la vía pública motivo de este procedimiento de acuerdo al expediente número 813/18, de fecha 04-cuatro de Junio del 2018, así mismo habiendo realizado el pago de derechos ante la Tesorería Municipal lo cual se acredita con el recibo de fecha 04-cuatro de Junio del 2018, número de folio 3200000037380. Ahora bien; derivado del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública número de folio 0723, realizado en fecha 01-uno del mes de Noviembre del año 2017-dos mil diecisiete y tomando en consideración que los trámites para solicitar el permiso de la Autoridad se efectuaron en fechas posteriores al inicio de los trabajos, se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134, 137 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la calle Camino a la Lagrima número 700 entre calles Friogo y Fortín en la colonia Residencial de la Sierra, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin contar con el permiso correspondiente al momento de haberse iniciado los mismos, habiéndose realizado el trámite de regularización dentro del término concedido al infractor para hacer las aclaraciones necesarias y en su caso proceder a regularizar la situación legal de la obra. Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se realizaron sin contar con la autorización municipal correspondiente, esta autoridad determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública con materiales de construcción sobre la banqueta y un baño portátil en una distancia de 10-diez metros lineales sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente y que de acuerdo al numeral 335 fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es aplicable una multa de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización al responsable de los trabajos como sanción administrativa en virtud de la falta de permiso al momento de dar inicio a los trabajos y haber realizado la regularización motivado por el inicio del presente procedimiento. Aunado a lo anterior, esta Autoridad considera el cumplimiento de la tramitación y pago del permiso para trabajos en la vía pública por parte del infractor una vez que la Secretaría de Servicios Públicos tuvo conocimiento de su realización, habiéndose presentado a cubrir dicho trámite así como cumplirlo dentro del momento procesal otorgado para ejercer su garantía de audiencia, por lo que se omite la aplicación de la multa consistente en 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente de acuerdo al artículo 342, fracción II, inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo anterior, se impone al propietario del inmueble ubicado en la calle Thomas A. Edison número 1235 en la Colonia Talleres, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la sanción administrativa establecida en el numeral 335 fracción VI por la cantidad de **\$22,647.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, a razón de **\$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)** toda vez que es responsable de los trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con materiales de construcción sobre la banqueta y un baño portátil en una distancia de 10-diez metros lineales, siendo el responsable de los trabajos el propietario o representante legal del negocio denominado Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., sin contar con el permiso municipal correspondiente. Esta sanción se determina una



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

vez que a la parte responsable le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 335 fracción VI y 340 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta al Propietario del Inmueble que realiza la obra referida. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE THOMAS A. EDISON NÚMERO 1235 EN LACOLONIA TALLERES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Ing. Alan Rodolfo Ambríz López, Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León. - -

ING. ALAN RODOLFO AMBRÍZ LÓPEZ
C. DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 10:25 del día 20 del mes Junio del año 2018, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una [redacted] persona [redacted] que [redacted] dijo [redacted] llamarse [redacted], y se identifica con [redacted].

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Baldomero Barragan
[redacted]
FIRMA

[redacted]
[redacted]
[redacted]
FIRMA